

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1982

Nº 19.521

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 4 de 2 de marzo de 1982, por la cual se modifica el Artículo 5º del Decreto de Gabinete N° 75 de 18 de marzo de 1971, el cual fue modificado por la Ley N° 72 de 20 de septiembre de 1973.

Ley N° 5 de 2 de marzo de 1982, por la cual se toman medidas relacionadas con los contratos de trabajo en la construcción que se refieran a obras especializadas o de interés nacional.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### MODIFICASE EL ARTICULO 5º DEL DECRETO DE GABINETE MODIFICADO POR UNA LEY

###### LEY 4

(de 2 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 5º, del Decreto de Gabinete 75 de 18 de marzo de 1971, el cual fue modificado por la Ley 72 de 20 de septiembre de 1973.

###### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

###### DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 5º, del Decreto de Gabinete 75 de 18 de marzo de 1971, quedará así:

"Artículo 5º: Los pasaportes ordinarios son válidos por cinco(5) años, contados a partir de la fecha de su expedición y no podrán ser prorrogados. En los casos de nacionales que vayan a cursar estudios por más de cinco (5) años en países con los cuales Panamá no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares o en ciudades que distan considerablemente de las sedes diplomáticas o consulares, los pasaportes ordinarios serán expedidos en base a la cantidad de años comprobados que duren los estudios correspondientes y su vigencia estará

condicionada a que el titular no pierda la calidad de estudiante de aquellos centros educativos. A las solicitudes de pasaportes, deberá adjuntarse certificación del centro educativo donde se acredite que los solicitantes están matriculados o en vías de matricularse, especificando en la misma la especialidad y el período de duración de los estudios. El Ministerio de Gobierno y Justicia adoptará las medidas del caso a fin de agilizar la expedición de dichos pasaportes. Los pasaportes a que se refiere el párrafo anterior serán expedidos exclusivamente para estudiantes, llevarán esa denominación y estarán exentos del pago de estampillas dispuesto en el Artículo 971 del Código Fiscal.

Parágrafo: No obstante, en casos urgentes y accidentales las oficinas de las Misiónes Diplomáticas y Consulares expedirán pasaportes por el tiempo por indispensable, mientras el Ministerio de Gobierno y Justicia decida sobre la solicitud de pasaporte ordinario".

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará

a regir desde la fecha de su promulgación.

###### CONUNIQUESE Y PUBLICQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
2 de marzo de 1982.

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

JORGE EJUARDO RITTER  
Ministro de Gobierno y Justicia

##### TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCION QUE SE REFIERAN A OBRAS ESPECIALIZADAS O DE INTERES NACIONAL

###### LEY N° 5

(de 2 de marzo de 1982)

Por la cual se toman medidas relacionadas con los contratos de trabajo en la construcción que se refieran a

obras especializadas o de interés social  
EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION

###### DECRETA:

ARTICULO 1: Cuando por razón de

la ubicación de la obra, se hace imposible el retorno del trabajador a su hogar de tal forma que tenga que permanecer los días domingos en el lugar de trabajo, la empresa podrá laborar bajo